



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 379/2017.

ACTOR: JACINTO ROMERO
FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a siete de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 379/2017

ACTOR: JACINTO ROMERO
FLORES

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siete de noviembre de dos mil diecisiete.¹

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con:

- a) El acuerdo de tres de noviembre, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, por el que turna a esta ponencia el expediente **JDC 379/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por Jacinto Romero Flores, otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, por el Partido Nueva Alianza.
- b) El oficio TEPJF/SRX/SGA-2529/2017 de cinco de noviembre, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el seis de noviembre, por el cual, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento al Acuerdo de Sala de dos de noviembre, emitido dentro del expediente SX-JDC-717/2017, remite el oficio OPLEV/CG/1155/XI/2017 y sus anexos, signado por el Secretario del Consejo General del Organismo

¹ En adelante las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición diversa.

Público Local Electoral de Veracruz², recibidos vía correo electrónico en la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y posteriormente, en la Oficialía de Partes de esa Sala Regional, por el cual, remite informe circunstanciado, así como diversa documentación relacionada con el juicio de mérito.

- c) La certificación de seis de noviembre, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, por la cual hace constar que no se recibió escrito o promoción alguna del actor mediante el cual señalara domicilio en esta ciudad sede en un término de cuarenta y ocho horas.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369 del Código Electoral para el Estado, así como 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al mismo para que surta los efectos legales conducentes.

Se **radica**, en la ponencia a mi cargo, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor del presente juicio a Jacinto Romero Flores.

III. Domicilio del actor. Toda vez que se requirió domicilio al actor, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, sede de este Tribunal Electoral, al respecto consta en la certificación de cuenta que no se desahogó el requerimiento respectivo por el actor, por lo que las notificaciones subsecuentes se practicarán en los términos que determine el Magistrado instructor para la eficacia de las mismas.

² En lo posterior OPLEV



Tribunal Electoral
de Veracruz

JDC 379/2017

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367 del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del OPLEV, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

ANA CECILIA LOBATO TAPIA
TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ